



CIRCULAR n° 46/2011

REF.: ACORDADA n° 7701 – Creación Tribunal Apelaciones Penal 4° turno

Montevideo, 14 de abril de 2011.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7701 referente a la creación del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4° turno, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7701

En Montevideo, a los trece días del mes de abril del año dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrioux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado, doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

I) que por art. 637 de la Ley n° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, se crearon tres cargos de Ministro de Tribunal de Apelaciones, facultando a la Suprema Corte de Justicia realizar asignaciones según las necesidades del servicio;

II) que la Corporación entendió pertinente la instalación de un nuevo Tribunal de Apelaciones en lo Penal por lo que se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 y 637 de la Ley n° 18.719;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Crear el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4° turno y declararlo constituido a partir del 14 de abril de 2011, el que funcionará con el similar de 3° turno con una oficina única, en régimen de dos Secretarías.-

2º.- El Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4º turno actuará exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se inicien a partir de la fecha de su constitución hasta el **31 de agosto de 2011**.-

3º.- A partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de agosto de 2011 queda suspendida la distribución de turnos de alzada, establecida en la planilla respectiva conforme a lo establecido por Acordada n° 4227, para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo.-

4º.- A los efectos de lo establecido en el artículo 3º los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal procederán de la siguiente manera:

◆ **En Montevideo**, a partir de la fecha establecida:

- a) en los expedientes que no hubo prevención, previa a la elevación al superior, remitirán a la ORDA para que les adjudique turnos y devuelva, siendo de aplicación los plazos y condiciones establecidos por Acordada n° 7485;
- b) en aquellos expedientes que hubo prevención, se mantendrá el Tribunal de Apelaciones en lo Penal que intervino;
- c) las denuncias se seguirán rigiendo por Acordada n° 7531.

◆ **En el interior**, se continuarán aplicando Acordada N° 7582.

5º.- A partir del 1º de setiembre de 2011, los Tribunales de Apelaciones de 1º, 2º, 3º y 4º turnos conocerán, en todos los asuntos de su competencia por períodos semanales.-

6º.- Las oficinas de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal de 1º y 2º turnos, se unificarán y funcionarán con una oficina única en régimen de dos Secretarías partir del 14 de abril de 2011.-

7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen.-

8º.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos